CONTRATO DE USO LICENCIA DE SOFTWARE

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE USO LICENCIA DE SOFTWARE No. 20052101
CONTRATISTA	**NÚCLEO SOFTWARE S.A.S** **NIT. 900185811-5** **CARRERA 36G NO. 19-50 URBANIZACIÓN MONTEVERDE INT. 175 MARINILLA** REPRESENTANTE LEGAL. JORGE CAMILO RIVILLAS CARDONA C.C. 15371594 DE MEDELLIN CARRERA 36G NO. 19-50 URBANIZACIÓN MONTEVERDE INT. 175 MARINILLA MEDELLIN,ANTIOQUIA / CEL. 3217461401
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($28.180.220,00)
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICO, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.
OBJETO	RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION CIUDAD EDUCATIVA COMO UN SISTEMA INTEGRADO PARA LA GESTION ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, VIGENCIA 2021

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
LA DORADA ESTÁ EN MI CORAZÓN	I. COMPROMETIDA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL	EDUCACION	Programa 3 fortalecimiento institucional en la educacion	Instituciones Educativas Municipales proyectadas hacia la gerencia educativa

Entre los suscritos, **FABIO DE JESUS MONCADA MELO**, mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada, Caldas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16071089 de Manizales (caldas), nombrado(a) mediante DECRETO N° 001 DEL 01 DE ENERO DE 2020 y posesionado(a) mediante ACTA DE POSESIÓN N. 001 DEL 01 DE ENERO DE 2020 como SECRETARIO(A) DE DESPACHO, y delegado(a) mediante DECRETO N° 009 DEL 02 DE ENERO DE 2020, para actuar temporalmente en calidad de alcalde(sa) encargado(a), quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **NÚCLEO SOFTWARE S.A.S**, con NIT. **900185811-5** y representado legalmente por el señor(a) **JORGE CAMILO RIVILLAS CARDONA**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Medellin, Antioquia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 15371594 de Medellin(antioquia), con capacidad para contratar y obligarse, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato uso licencia de software, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: , previas las siguientes consideraciones: (1) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fue realizado el correspondiente estudio previo que demostró la conveniencia administrativa y jurídica para la celebración del presente contrato y la satisfacción de la necesidad mediante este objeto y obligaciones contractuales. (2) Que se hace necesaria la contratación directa de prestación de servicios con la persona antes referida dado que puede ejecutar el objeto contratado, atendiendo a la acreditación de la idoneidad y experiencia en el medio y relacionada con el área que se contrata, ello conforme con los documentos allegados por el contratista. (3) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda para atender la suscripción de este contrato como requisito previo para la disposición de un gasto y la materialización de la contratación pública; (4) Que se trata de actividades **USO LICENCIA DE SOFTWARE** de carácter específico, de la entidad; (5) Que en este caso, dada la naturaleza del contrato no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, sin embargo se deja constancia de no haberlas recibido tal como lo exige la Ley. (6) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 01 del Decreto 2209 de 1998. Por lo anterior convenimos en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SISTEMA DE INFORMACION CIUDAD EDUCATIVA COMO UN SISTEMA INTEGRADO PARA LA GESTION ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, VIGENCIA 2021

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ciudad Educativa transformará muy positivamente los procesos de su institución, hará mucho más fácil el trabajo de todos, automatizando procesos, optimizando recursos y reuniendo en un lugar lleno de posibilidades digitales a toda su comunidad educativa.

El sistema de información, deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

Configuración de Múltiples Sedes: Cada institución puede configurar las sedes que necesite sin costo adicional.
Soporte a Administrativo Líder: Atención telefónica, email y WhatsApp: de Lun. A Vie. de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 7:00 .m. a 12:00 p.m.
Soporte a los demás Administrativos: Atención telefónica, email y WhatsApp: de Lun. A Vie. de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 7:00 .m. a 12:00 p.m.
Soporte a Maestros: Atención telefónica, email y WhatsApp: de Lun. A Vie. de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados de 7:00 .m. a 12:00 p.m.
Acceso a Administrativos: Cada usuario puede acceder desde cualquier computador a cualquier hora, a través de una URL, usuario y contraseña.
Acceso a Docentes: Cada usuario puede acceder desde cualquier computador a cualquier hora, a través de una URL, usuario y contraseña.
Acceso a Estudiantes y Familias: Cada usuario puede acceder desde cualquier computador a cualquier hora, a través de una URL, usuario y contraseña.
Modificación de membrete para boletines, certificados, libros y hojas de matrícula: La plataforma es parametrizable por lo que se pueden solicitar los cambios que se requieran.
Tres modificaciones estéticas anuales XML sobre libro de calificaciones, certificados, hojas de matrícula y otros informes.
Gráficas estadísticas para administrativos y docentes: La plataforma permite acceder a gráficas que consolidan información como porcentajes de desempeño, uso de la plataforma, promedios, asistencia, entre otras. Estas gráficas se pueden apreciar desde los roles directivos y docentes, cada persona podrá ver información de acuerdo con el rol que tenga asignado.
Criterios de evaluación masivos: En ocasiones existen dentro de los sistemas evaluativos algunos criterios para evaluar a los estudiantes, de tal manera que en las planillas de actividades deben aparecer estos criterios para todas las asignaturas, por ejemplo una columna Cognitiva con un porcentaje específico, un columna del Saber hacer, entre muchas otras opciones. La plataforma permite agregar estas columnas desde una interfaz administrativa de manera sencilla para evitar que cada docente tenga que agregarlas, facilitando así el proceso y garantizando que cada docente cumple con los parámetros de evaluación que estén establecidos dentro del sistema de evaluación institucional.
Módulo Social: Creación de Noticias, Encuestas, Eventos
Automatización de Renovación de Matrícula: El sistema le permite a la institución, al finalizar un año escolar identificar de los estudiantes antiguos, los cuales continuarán en la institución, es decir cuales renovarán su matrícula. Esta información permite determinar una proyección de cupos para el siguiente año escolar. A partir de una configuración muy sencilla obliga a los acudientes a responder si el estudiante continúa para el siguiente año escolar para poder acceder a la información que tanto el acudiente como el estudiante pueden ver en la plataforma.
Registro de historial de cambios en calificaciones para Maestros: La plataforma lleva un registro de todos los cambios de notas realizados en la planilla de actividades para las verificaciones que necesite realizar el colegio.
Descarga de boletín para estudiantes y acudientes: Desde el área Administrativa de la institución se puede activar la opción de que los acudientes y estudiantes puedan descargar el boletín de cada periodo desde sus interfaces.
Descarga de Informes para maestros: Desde su interfaz pueden generar informes previamente autorizados por el área administrativa optimizando el tiempo de ambos.
Herramientas QR: Cada estudiante, con su código QR desde su carné puede registrar Votaciones, Asistencia, Transferencia e Importación de Estudiantes, Validación Virtual de Certificados, Diligenciamiento de Prematrícula, entre otros.
Campos Personalizados: La institución puede solicitar agregar información personalizada en distintos módulos de la plataforma.
Modelo de Evaluación con Variables Transversales a las Asignaturas
Carnetización: Desde la plataforma se puede generar la Carnetización para estudiantes, docentes y administrativos.
Geolocalización: En los módulos prematrículas, usuarios y mapa de matrículas para administrativos
Material de Clase para Maestros: Los docentes pueden subir tareas, talleres, Url de youtube, links de Alguna página web para que los alumnos desde sus interfaces puedan revisar la información, Descargarla en caso de ser necesario y luego hacer entrega de la tarea.
App Móvil para estudiantes: Los estudiantes cuentan con una app móvil para acceder a la plataforma y realizar sus diferentes actividades dentro de ella.

Planeador de clase: los docentes pueden generar la planeación de las clases de todo el Año, o del periodo de evaluación o semanales, allí podrán ingresar información sobre las lecciones a dictar y relacionarlas con actividades, logros y material que ya tengan cargados en la plataforma.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato; 2) Obtener la colaboración necesaria del MUNICIPIO para el adecuado desarrollo del presente contrato.

Son obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, especialmente las siguientes:

1. Renovar las licencias de uso del sistema de información que permita la gestión administrativa y académica de las instituciones educativas urbanas y rurales, e integración con la división de educación vía web bajo las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico componente integral del presente contrato. Se evidencia entregando informe con las urls de las instancias activas, números de usuarios activados por institución y por sede, número de transacciones realizadas por los usuarios al momento de presentación del informe.

2. El contratista debe brindar reentrenamiento a los siguientes roles en cada institución educativa: Secretaria, Coordinador, y rector. Brindar canales de soporte virtual a la aplicación de forma ilimitada y a la totalidad de los usuarios en el horario respectivo durante mínimo un año, mediante los medios electrónicos y recursos de comunicación basados en la web. Se evidencia con registros de reentrenamiento (fotografías y asistencias), informe con especificación de canales de comunicación para soporte para las instituciones.

3. El contratista debe implantar una herramienta de software que permita dar atención, seguimiento y control de los incidentes en linea que surjan de los diferentes usuarios del servicio en las IE y la división de educación.

4. Realizar los pagos a pensiones 16% del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual y salud 12,5% del 40% del valor bruto del contrato facturado en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

5. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. Se evidencia firmando documento de acuerdo de confidencialidad.

6. El contratista debe brindar entrenamiento a dos profesionales designados por la División de Educación, para que generen informes globales en relación con la educación del municipio.

7. Acatar las indicaciones que el municipio le trace a través de la supervisión.

8. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son derechos del MUNICIPIO: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato; 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; 3) Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato; 4) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

Son obligaciones del MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a: 1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; 2) Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA; 3) Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato a celebrar, es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($28.180.220), el cual se pagará así: UN (1) unico pago final a razón del 100% del valor total del contrato por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($28.180.220), posterior a la firma del acta de Inicio, renovación de la licencia, presentación del informe de actividades por el contratista y

aprobación por parte del supervisor, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato es DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICO, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N. 623 , al cual se le hará el registro y la reserva presupuestal con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de La Dorada, Caldas, una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el título III ibídem y amparar: Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el término pactado en el contrato para su liquidación o por seis (6) meses más. Calidad de los servicios, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo más el término pactado en el contrato para su liquidación o por seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá pagar el veinte por ciento (20%) del contrato a favor del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora, en la deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIONALES: Se incorporan en este contrato las clausulas excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993, como son caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato las cuales se aplicará en los eventos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y contraprestación y este se eleve a escrito de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura, el 2.5% de tasa prodeporte y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de registro presupuestal correspondiente, pago de la seguridad social y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: la naturaleza de este contrato es de USO LICENCIA DE SOFTWARE de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El ordenador del gasto podrá cambiar el supervisor del contrato si así lo requiere, sin que sea necesario realizar alguna modificación u otro si al presente contrato, bastando para ello expedir el respectivo acto administrativo designando el nuevo supervisor y comunicando la novedad al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía en caso de que se hubiere constituido o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: 1) El certificado de disponibilidad presupuestal; 2) Registro presupuestal; 3) Certificación de pagos de aportes de seguridad social a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Articulo 1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018; así: “Articulo. 3.2.7.1 Ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación:MUNICIPIO: - SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA - CARRERA 3 No. 14-76 administrativa@ladorada-caldas.gov.co - 6-8572013 - CONTRATISTA: JORGE CAMILO RIVILLAS CARDONA - C.C: 15371594 de MEDELLIN - CARRERA 36G No. 19-50 URBANIZACIÓN MONTEVERDE INT. 175 MARINILLA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista solicita y acepta que en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO

III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente contrato y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y el envió de comunicaciones comerciales. El contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, "el derecho que desea ejercer"; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No. 14-76 de la ciudad de La Dordada, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: El contratista Declara bajo la gravedad del juramento, lo siguiente : 1. Que las copias de los documentos aportados con la propuesta contractual son el reflejo fiel, veraz y exacto de los documentos existentes. 2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla en cualquier momento en que sea requerido (a) para ello. 3. Que conozco la responsabilidad y consecuencias en caso de presentarse inexactitud, falsedad u omisión frente a la información presentada en la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. 4. Así mismo, por medio de este documento, AUTORIZÓ al municipio de La Dorada, Caldas, para en caso de ser necesario, recabar de otras entidades públicas y/o privadas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos e información que figura en los documentos de la propuesta, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente contractual correspondiente. 5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en el Municipio de La Dorada Caldas. Para constancia se firma en el Municipio de La Dorada Caldas a los 20 días del mes de mayo del 2021.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
FABIO DE JESUS MONCADA MELO ALCALDE(SA) ENCARGADO(A)	**NÚCLEO SOFTWARE S.A.S** NIT. 900185811-5 **JORGE CAMILO RIVILLAS CARDONA** C.C. 15371594 DE MEDELLIN

EL/LA DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO DE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN, DÁNDOSE POR ENTERADO(A) Y ACEPTANDO LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR(A) DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE HA SIDO ASIGNADO, AFIRMA CUMPLIR FIELMENTE SUS OBLIGACIONES.

EL/LA SUPERVISOR(A) DEL PRESENTE CONTRATO RESPONDE PENAL, FISCAL Y DISCIPLINARIAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES POR EL NO CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES COMO SUPERVISOR(A) DEL PRESENTE CONTRATO.

JHON WILDER SANCHEZ OBANDO
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN
SUPERVISOR(A)